

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 304

TEGUCIGALPA: 12 DE MAYO DE 1908

NUMERO 3.040

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra Ama de Llaves del Hospital General á doña Rosa R. de Cano—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 28.50—Se autoriza la erogación de \$ 280.30—Se dispensa la publicación de unos edictos.

GUERRA—Se admite la renuncia de un grado militar—Se manda pagar una pensión mensual—Se manda pagar la cantidad de \$ 5.00—Se autoriza el gasto mensual de \$ 48.00—Se concede una exención del servicio militar—Se nombra un escribiente—Se concede una exención del servicio militar—Se manda pagar la cantidad de \$ 20.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 22.50—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 40.00—Se autoriza la cantidad de \$ 216.40—Se manda pagar la cantidad de \$ 20.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 10.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 6.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 4.00—Se manda pagar \$ 1.00.

AVISOS

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José de la Paz Mejía y Ramona Pérez, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Joaquín F. Tomé y Mercedes Nuila Zelaya, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que con-

traigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra Ama de Llaves del Hospital General á doña Rosa R. de Cano

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Ama de Llaves del Hospital General á doña Rosa R. de Cano, con el sueldo de (\$ 50.00) cincuenta pesos mensuales, en sustitución de Francisca Moncada, á quien se le admite su renuncia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Tobías García y Rosenda Escobar, vecinos de Copán, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Receptoría de Rentas de Santa Rita.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 28.50

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 28.50) veinte y ocho pesos cincuenta centavos que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político del departamento de La Paz, valor de la refacción del edificio que ocupa su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, Capítulo

XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 280.30

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 280.30) doscientos ochenta pesos treinta centavos, suma que se invirtió en la compra de los siguientes efectos que se emplearon en la velada que se dió el 29 de febrero del corriente año en honor del doctor don Marco Aurelio Soto:

8 piezas merino negro de algodón con 386 yardas, á \$ 0.50 cada una..	\$ 193.00
6 piezas zaraza negra de algodón con 316½ yardas, á \$ 0.20 cada una.....	63.30
2 piezas estribillo La Favorita con 120 yardas, á \$ 0.20 cada una.....	24.00
Suma.....	\$ 280.30

Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, Capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. A. Montoya y Francisca Ramona López, vecinos de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

GUERRA

Se admite la renuncia de un grado militar
Tegucigalpa: 2 de abril de 1908.

El Presidente de la República, tomando en consideración que en esta fecha el representante del Capitán Antonio Milla G. ha presentado el documento en que consta su grado, cuya falta motivó la denegatoria de su solicitud, contraída á que se le admita la renuncia del grado á que se ha hecho referencia,

ACUERDA:

De conformidad; y, en consecuencia, admite al señor Milla G. la renuncia del grado de Capitán del Ejército.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se manda pagar una pensión mensual
Tegucigalpa: 2 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al Sargento 2º Paulino C. Cortés la pensión mensual y vitalicia de \$ 15.00 quince pesos, que le corresponde por haber quedado inutilizado para el trabajo á consecuencia de un balazo que recibió en la acción de armas librada en Maraita durante la última Revolución Restauradora; debiendo imputarse las erogaciones que ocasione este acuerdo á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 5.00
Tegucigalpa: 2 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se paguen al señor Comandante de Armas del mismo \$ 5.00, valor que invirtió en el alquiler de una bestia que dió al señor Inspector don Deodoro Mayorga para el desempeño de una comisión; imputándose á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 48.00
Tegucigalpa: 2 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 48.00 mensuales, valor que se invertirá en el forraje de las bestias de remonta del servicio de la Brigada de Artillería; y el de \$ 15.00 para la compra de cepillos que se ocuparán en el aseo de dichos semovientes. El gasto se imputa á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se concede una exención del servicio militar
Tegucigalpa: 2 de abril de 1908.

Habiendo justificado en debida forma el miliciano de 1ª categoría don León Jirón Escobar, vecino de esta capital, que, á consecuencia de estar enfermo, no pudo hacer su ocurso ante la Junta de Inscripción Militar departamental pidiendo exención del servicio militar, por ser casado; y

Considerando: que con la certificación que acompaña ha comprobado la causal que alega, el Presidente de la República, en atención á lo dispuesto en el acuerdo de 2 de septiembre último,

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se nombra un escribiente
Tegucigalpa: 2 de abril de 1908.

Habiéndose admitido la renuncia que interpuso el señor don Rodrigo Osorio M. del cargo de escribiente de este Ministerio, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de aquel cargo al señor Br. don Rogelio Zacapa, con el sueldo de ley, que comenzó á devengar desde el 1º del mes en curso.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se concede una exención del servicio militar
Tegucigalpa: 2 de abril de 1908.

Siendo atendibles las razones expuestas por el miliciano de 1ª categoría Felipe Mancía, vecino de Cane, en el departamento de La Paz, para no haber hecho su ocurso ante la correspondiente Junta departamental, solicitando exención del

servicio militar obligatorio; y estando justificado que el peticionario es inhábil para el servicio de las armas, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 20.00
Tegucigalpa: 3 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al señor don Gregorio A. Agurcia \$ 20.00, valor de cinco vestidos de rayadillo que ha confeccionado para uso de los alumnos de la Brigada de Artillería de esta capital, á razón de \$ 4.00 cada uno; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 22.50
Tegucigalpa: 3 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional al señor Coronel don Jacinto R. Romero \$ 22.50, valor que ha devengado por la refacción de quince pares de calzado para uso de los alumnos de la Escuela Militar de esta capital; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00
Tegucigalpa: 3 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al señor don Marcial Argeñal, como representante de su madre doña Irene Argeñal, \$ 10.00, que voluntariamente prestó á la Junta de Gobierno de la Revolución Restauradora, el 5 de marzo del año próximo pasado; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa: 4 de abril de 1908.

Traída á la vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por doña Elena Morales para que se acuerde á favor suyo y la de sus menores hijos legítimos la pensión de montepío que le corresponde por ser viuda del Comandante 1º Eulogio Hernández Castillo, muerto en el pueblo de Erandique, en donde desempeñaba la Comandancia Local, el 31 de julio del año próximo pasado; y

Considerando: que la peticionaria no ha justificado que su esposo haya prestado sus servicios militares durante diez años, para que pudieran tener derecho ella y sus hijos á la pensión solicitada, y sí consta que el referido señor Hernández Castillo servía al Gobierno como Comandante Local del pueblo antes indicado, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague á doña Elena Morales, para sí y sus menores hijos, por una sola vez, la suma de \$ 40.00, valor del sueldo que devengaba al tiempo de su fallecimiento; imputándose el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 216.40

Tegucigalpa: 4 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 216.40, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pagó al señor Comandante de Armas del mismo para invertirla en la habilitación de una recluta que va á prestar servicios de guarnición á la plaza de Trujillo. Este gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 20.00

Tegucigalpa: 4 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas del distrito de la Villa de San Antonio se pague al señor Comandante Local del mismo la cantidad de \$ 20.00, valor que invertirá en la compra de varios muebles y útiles que necesita para el servicio de

su oficina; imputándose á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 10.00

Tegucigalpa: 4 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se paguen al señor Comandante de Armas del mismo \$ 10.00, valor que invirtió en los funerales del soldado Marcelino Ramos, muerto al servicio de la Nación; imputándose el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 6.00

Tegucigalpa: 4 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al soldado Macedonio Orellana seis pesos, valor con que se le habilita para que regrese á La Esperanza, después de haber prestado sus servicios de guarnición en esta plaza; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 4.00

Tegucigalpa: 6 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague al señor Mayor de esta plaza la cantidad de cuatro pesos, valor con que se habilita á tres individuos de tropa que vinieron de La Libertad y Sabanagrande, respectivamente, á prestar sus servicios de guarnición á esta capital, para que regresen á sus hogares; imputándose á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar \$ 1.00

Tegucigalpa: 6 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Felipe Mancilla, vecino de Cane, en el departamento de La Paz, la cantidad de un peso, valor con que se le habilita para trasladarse á su hogar, de donde vino á prestar sus servicios de guarnición á esta capital; imputándose á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

ERRATA.—En la propuesta del señor Jorge Schumann para la construcción de una línea férrea en las comprensiones municipales de Choloma y Chamelecón, en el artículo 7º, primera línea del párrafo 2º, donde dice: *Alemús de las quinientas hectáreas*, léase **QUINCE MIL HECTÁREAS**.—(Véase "La Gaceta" número 3.036, de 7 de mayo.)

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y encargado del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber: que el veinte de noviembre de mil novecientos seis el Licenciado don Antonio Bermúdez, de este vecindario, presentó, para su inscripción en este Registro, primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el cuatro de septiembre del mismo año ante sus oficios de Notario, de la cual aparece que don Rafael Perdomo, de veintisiete años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, dona pura y simplemente, con carácter de donación entre vivos, á la niñita Herlinda Perdomo, de un año ocho meses de edad, que tuvo, como hija natural que ha reconocido, con la señora María Gómez, de este vecindario, una casa, techo de manaca, paredes de bahareque, de siete varas de largo y cuatro y media de ancho, con dos caedizos de teja en las cunatas, sita en el barrio "El Benque," de esta ciudad, sobre un solar de treinta y tres varas de frente de Norte á Sur, quince de Este á Oeste por el Sur y cinco de Oeste á Este por el Norte. Limitado: al Norte, casa de Carlos Pineda; al Sur, casa de Adelaida Ramos; al Este, solar de Carlos Pineda; y al Oeste, solar y casa de Dionisia Machado: propiedad que el señor Perdomo estima en cien pesos. Y careciendo don Rafael Perdomo de título de dominio inscrito acerca de la mencionada propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 24 de enero de 1908.

CONSTANTINO SUAZI.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento y encargado del Registro de la Propiedad, hace saber: que en esta fecha, á las dos de la tarde, se han presentado en este Registro, para su inscripción, primera copia de unas escrituras públicas otorgadas en El Paraíso el veintidós de junio de mil novecientos seis, la primera, ante el Juez de Paz Antonio Zúñiga, y en la que consta que don Juan Pike, mayor de

edad, casado, labrador y de este secundario, vende a don Alejandro L. Gravelle, de las mismas generales, una finca de bananos de seis manzanas de extensión, sita en La Esperanza, aldea de Río Blanquito, jurisdicción municipal de El Paraíso, en este departamento, limitada: al Norte, montaña virgen; al Sur, finca de David S. Williams; al Este, finca del señor Gravelle; y al Oeste, finca de José Angel Cardona; venta que verifica el señor Pike por la suma de cuatrocientos pesos; y por la segunda escritura otorgada en El Paraíso ante el Juez de Paz Antonio Zúñiga, el veintinueve de marzo de mil novecientos seis, consta que doña Eugenia Gómez de Morris, mayor de edad, viuda y vecina de dicho pueblo, vende, por quinientos pesos plata, una finca de bananos, de diez manzanas, más ó menos, sita en Río Blanquito, en El Paraíso, limitada: al Norte, fincas de Fernando Hidalgo, Agustín Martínez y José Angel Cardona; al Sur, Río Blanquito; al Este, la línea férrea; y al Oeste, finca de David Williams. Y careciendo los vendedores de antecedente inscrito de las propiedades vendidas, se hace saber al público para los efectos de ley.—San Pedro Sula: cinco de mayo de mil novecientos ocho.

PAULINO VANEGAS.

Registro de la Propiedad

Rubén Turcios presenta hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la escritura por la cual Isidoro González le vende una zacatera situada en el punto llamado "El Carao," valle de San Jorge, municipio de La Venta, cultivada en su mayor parte de zacate guinea, como de cuatro manzanas de extensión, acotada con cercas de cemento y madera, comprendida dentro del título del terreno de los condueños de Moramuca, con estos rumbos: al Norte, campo libre, camino real de los Cerratos de por medio; por el Sur, zacatera de Rubén Turcios y terreno vacante; por el Oriente, trabajos de Cupertino Cruz; y por el Poniente, con camino real viejo. La venta se efectuó por \$ 200.00, y la autorizó el Juez de Paz de Sabanagrande, don Rafael Zelaya, el treinta de abril último. De conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber la solicitud de inscripción.—Tegucigalpa: 12 de mayo de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en el Libro de Denuncias de Minas, se encuentra la partida que dice así:—"Número 142.—El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, pone razón al escrito, razón y auto que dicen:—"Se denuncia una mina.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Yo, Florencio Salgado, mayor de edad, casado, comerciante, en mi nombre y en el de los señores Francisco Zelaya, Alejandro Medina y Felipe Fortín, mayores de edad, solteros los dos primeros y labradores, casado y miembro el último, vecinos y residentes todos en San Juancito, de esta jurisdicción, ante usted, respetuosamente manifiesto: que en el cerro llamado "El Socorro," jurisdicción de Cantarranas, y dentro de la propiedad agrícola de don Francisco Zelaya, se ha encontrado una mina antigua, ignorando su nombre y el de sus poseedores, en cuyo laboreo hay un tendadero ó mantó con ley de plata, según la muestra adjunta, siendo su dirección de Sur á Norte, internándose al Poniente; lindando: por el Norte, con el camino de San Juancito al Naranjal; al Sur, con la mina vieja de "El Petón;" al Oriente, con la quebrada de El Petón; y al Poniente, con la mina abandonada La

Mejicana y el camino de San Juancito para el Valle de Angeles: la referida mina está situada en un radio en el cual no se conoce ninguna otra legalmente registrada: que deseando explotar dicha mina, en mi nombre y en el de los socios mencionados, la denuncio, dando el nombre de "El Socorro" á cada una de las tres pertenencias á que tenemos derecho como tales denunciantes. En vista de lo expuesto, á usted, señor Juez, pido se sirva admitir el presente denuncia y mandar publicarlo y registrarlo de conformidad con el Código de Minería vigente.—Tegucigalpa: 24 de abril de 1908.—Florencio Salgado.—Presentado en su fecha, con las muestras respectivas, á las diez a. m.—Valenzuela Fonseca, Secretario."—"Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: veinticuatro de abril de mil novecientos ocho.—Admitase el anterior denuncia: hágase el registro de ley, el cual se publicará en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Secretario."—"Registrado en Tegucigalpa, á los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ocho.—Eduardo F. Padilla."—"Tegucigalpa: 24 de abril de 1908.

12-22 RAF. VALENZUELA FONSECA, Srio.

Registro de la Propiedad

Don Luis Melara, de este domicilio, presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, el seis de los corrientes, por la cual doña Anita B. v. de Salgado, en representación de sus menores hijos María Antonia, Julián, Ramón y Carlos Salgado, vende al Licenciado don Pablo Rosales R., por la suma de noventa pesos plata, una acción ó fracción, perteneciente á sus mencionados hijos, en el terreno denominado "Sitio de Guayabillas, Jinacuara y El Salto," en jurisdicción de Cantarranas, teniendo por límites: al Norte, terrenos de la villa de San Francisco; al Sur, terrenos de los herederos de don Abelardo Zelaya; al Este, el Río Grande de Choluteca; y al Oeste, terrenos de Antonio Aguilar. Don Hipólito Salinas Salgado, de quien son herederos los citados menores, por herencia de don Julián Salgado, quien á su vez compró á Jenaro Rivera; siendo de advertir que la venta hecha por Rivera fué de cuatro caballerías. Y por falta de antecedente inscrito, se publica el presente, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 9 de marzo de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

El Licenciado don Carlos Cáceres Bustillo presenta hoy, á las nueve y tres cuartos de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en San Juan de Flores, ante el Juez de Paz de aquel pueblo, el día veintidós de enero del corriente año, por la que Estanislao Amaya vende á don Teófilo Torres, por la suma de cien pesos plata, una casa situada en el centro de la villa de San Francisco, término municipal de San Juan de Flores, de paredes de estacón, cubierta de teja, compuesta de cuatro piezas, inclusive una cocina, midiendo toda ella nueve varas y media de largo por seis de ancho; tiene un solar de treinta varas de largo por veinte de ancho, además del on que se encuentra la casa, y tiene por límites: al Norte, casa de Juan Orsóstomo Ponzo; al Sur, casa de Sebastián Flores; al Oriente, Cerro Municipal; calle de por medio; y al Occidente, terreno baldío. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica el presente, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 6 de marzo de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se presentó el señor Matilde Paz, Alcalde Auxiliar de la aldea de Cofradía, denunciando para dos de dicha aldea, un terreno concedido como monte por "Montaña de los Jutes," sito al Este de Cofradía, á una distancia aproximada dos leguas; cuyo terreno es propio para la agricultura, y limita, por todos sus rumbos, con terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone conocimiento del público para los fines de ley San Pedro Sula: abril 2 de 1908.

30-18

GREGORIO DE LEÓN

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber al público: en las diligencias creadas en este Juzgado á solicitud de doña Bernardina Galeano para que dé la posesión efectiva del difunto don Nicanor Maldonado á sus hijas legítimas Abelina, Nisia y Lucila Maldonado, recayó la sentencia cuya fecha y parte resolutive á la letra dice:—"Juzgado de Letras de esta sección.—Nacame: tres de marzo de mil novecientos ocho. tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de República y de conformidad con los artículos 238, 239, 241, 379, 714 y 965 del Código Civil; 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley Organización y Atribuciones de los Tribunales: declarando á las menores Abelina, Nisia y Lucila Maldonado, herederas ab-intestato de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que á su defunción dejó don Nicanor Maldonado, mandando ponerlas en la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros derechos de mejor ó igual derecho, y de la parte conyugal; y que se hagan las publicaciones y registros prevenidos por la ley.—Notifíquese.—Eduardo Fugón.—Eustaquio Hernández, Secretario. Nacame: 6 de marzo de 1908.

15-2

EUSTAQUIO HERNÁNDEZ, S.

Jockey Club

En el acreditado establecimiento Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos módicos precios. Hay baños, caballerías y excusados modernos. También alquila un departamento con estante, mostrador de vidrio y una bodega, propios para un establecimiento de comercio calle muy comercial para el negocio.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el docena; otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el docena. También hay TARJETAS blancas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes—